

## 5. Nuevo paquete de reformas bancarias

### Contenido y calendario de la propuesta

La Comisión Europea presentó el 23 de noviembre un nuevo paquete integral de reformas dirigidas a fortalecer la resistencia de los bancos europeos. Este paquete de medidas incluye la implantación de destacadas normas internacionales, así como la introducción de ciertas modificaciones a fin de tomar en consideración determinadas peculiaridades de Europa o de abordar consecuencias no deseadas que se identificaron en la convocatoria de datos. Esto concuerda con la hoja de ruta establecida para completar la Unión Bancaria, según la cual era preciso reducir el riesgo de los bancos antes de seguir adelante con el proceso. El espíritu de la Unión de los Mercados de Capitales también está presente, por cuanto la Comisión desea garantizar que los bancos sólidos continúen desempeñando un papel clave en el fomento del crecimiento y la financiación de la economía.

El alcance de esta revisión es doble:

1. **Marco prudencial:** el Reglamento sobre requisitos de capital (RRC) y la Directiva sobre requisitos de capital (CRD IV) se modifican mediante la introducción de normas internacionales y mejoras de carácter técnico.
  - a) Entre los principales cambios efectuados en el RRC se incluyen los siguientes:
    - Establecimiento de un **ratio de apalancamiento** obligatorio del 3% del capital Tier 1 a fin de prevenir un apalancamiento excesivo y de servir de respaldo para los requisitos de capital basados en modelos. No se incluye colchón alguno en relación con los bancos sistémicos importantes para el sistema financiero global (GSIB, por sus siglas en inglés).
    - Implantación del **Ratio de Financiación Estable Neta** (NSFR) para fomentar una estructura de financiación sostenible, llevando a cabo algunos ajustes respecto a Basilea a fin de adecuarlo a las peculiaridades de Europa.
    - Especificación del **Requisito Mínimo de Fondos Propios y Pasivos Elegibles** (MREL) para los GSIB. Este requisito se establecerá caso por caso para el resto de entidades.
    - Un nuevo enfoque estandarizado para calcular la **exposición a los riesgos de crédito de contraparte**, que sustituye al Método de Exposición Actual y al Método Estandarizado, dirigido a elevar la sensibilidad al riesgo de los modelos no internos.
    - Instauración de la **Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación** (FRTB, por sus siglas en inglés), que incluye modificaciones de los enfoques estándar e interno y una nueva definición del término «mesa de negociación».

- Nuevas normas relativas a la exposición a **entidades de contrapartida central** (ECC) y al tratamiento de los fondos de garantía tanto de las ECC cualificadas como no cualificadas.
- Nuevo marco para la **inversión en el capital de fondos**, con condiciones revisadas para el empleo de los distintos métodos permitidos.
- Introducción del nuevo **Marco para Grandes Exposiciones**, que incluye: i) una nueva base de capital (Tier 1 en lugar de capital elegible), ii) un endurecimiento del requisito sobre las exposiciones de un GSIB en otro GSIB (límite establecido en un 15% del capital Tier 1) y iii) una disposición final en virtud de la cual los riesgos soberanos asumidos a partir de noviembre de 2016 quedarán sujetos a este marco (con un período transitorio de tres años).
- Nuevos **requisitos de divulgación** dirigidos a potenciar la coherencia con el nuevo Pilar 1 y a garantizar una aplicación proporcionada de estos requisitos.

b) Entre los principales cambios efectuados en la CRD IV se incluyen los siguientes:

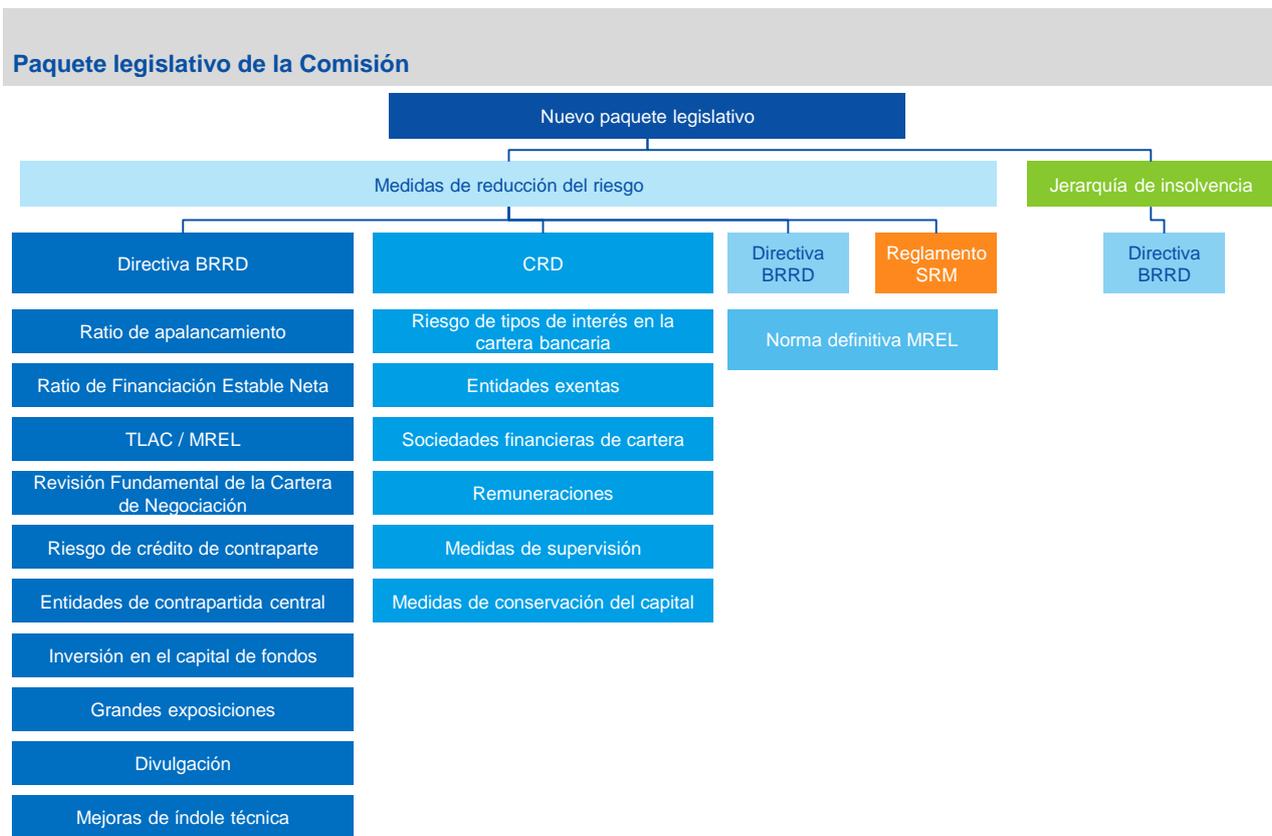
- Establecimiento de un nuevo marco para medir el **riesgo de tipos de interés en la cartera bancaria**, que se mantiene como un riesgo en el Pilar 2.
- Actualización de los criterios y facultades de la Comisión a la hora de **eximir a las entidades** del cumplimiento del RRC y la CRD IV.
- Inclusión de **sociedades financieras y financieras mixtas de cartera** en el ámbito de aplicación de la CRD IV. Introducción de una disposición en el sentido de que los grupos bancarios de un tercer país que sean GSIB o cuenten con activos totales por valor de más de 30.000 millones de EUR y dos o más filiales que operen en la UE deberán constituir una sociedad matriz intermediaria en la UE.
- Adaptación de las **normas de remuneración** para garantizar su aplicación proporcionada. Las instituciones simples y de pequeño tamaño no estarán sujetas a las normas de aplazamiento de pagos ni a los requisitos de pay-out (porcentaje de beneficio destinado a dividendos) en lo referente a su remuneración variable.
- Aclaración del **marco del Pilar 2**, estableciendo diferencias entre los requisitos y las directrices del Pilar 2. También se clarifica el orden de acumulación para la activación de **medidas de conservación del capital**.

**2. Marco de resolución:** la Directiva sobre rescate y resolución de entidades bancarias se modificó también para incluir los siguientes elementos:

- Aclaración del requisito MREL y clasificación armonizada de los instrumentos de deuda no garantizados dentro de la **jerarquía de insolvencia**.

La propuesta de la Comisión constituye únicamente el primer paso en el proceso legislativo europeo. A continuación darán comienzo las negociaciones en el Parlamento y en el Consejo, debiendo alcanzarse un acuerdo interno en ambos órganos antes de que puedan iniciarse los diálogos tripartitos y acordarse un texto definitivo. El proceso de negociación durará previsiblemente alrededor de un año y, tras la aprobación del texto definitivo, se establecerá una fecha específica para la entrada en vigor de las distintas medidas.

Gráfico 1



Fuente: BBVA Research

## Valoración de BBVA Research

- Las propuestas de la Comisión constituyen una revisión amplia y detallada.** La implantación de normas internacionales resulta positiva y las mejoras de índole técnica son bienvenidas. Tras tres años de aplicación del actual marco prudencial nos hallamos en posición de identificar aquellos aspectos que no están funcionando de la forma prevista.
- Los ajustes efectuados para reflejar las peculiaridades europeas son bienvenidos.** Con todo, también resulta necesario tener en cuenta las especificidades de los mercados en los que operan los grupos bancarios europeos, a fin de no penalizar indebidamente a aquellos que cuentan con presencia global.
- La aclaración del nuevo marco del Pilar 2 resulta muy positiva,** ya que era preciso contar con seguridad jurídica al respecto. No obstante, el incumplimiento del requisito MREL no debería conllevar la activación de la Cantidad Máxima Distribuible (MDA, por sus siglas en inglés), por cuanto la naturaleza de este requisito difiere de la de los requisitos prudenciales.
- Esta propuesta legislativa ya incluye varias de las normas que se han debatido en el marco de la revisión de Basilea III,** a saber, i) el nuevo marco para el riesgo de tipos de interés en la cartera bancaria, ii) el nuevo enfoque estandarizado para calcular el riesgo de crédito de contraparte y iii) la revisión fundamental de la cartera de negociación. Los demás elementos de Basilea IV continúan siendo objeto de debate por el Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión (GHOS) y serán transpuestos al marco europeo cuando se haya alcanzado un acuerdo internacional al respecto.

## AVISO LEGAL

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.

## Este informe ha sido elaborado por la unidad de Sistemas Financieros

## Economista Jefe de Sistemas Financieros y Regulación

Santiago Fernández de Lis  
sfernandezdelis@bbva.com

## Sistemas Financieros

Ana Rubio  
arubiog@bbva.comJaime Zurita  
jaime.zurita@bbva.comMacarena Ruesta  
esperanza.ruesta@bbva.comJosé Félix Izquierdo  
jfelix.izquierd@bbva.comJosé María Álvarez  
josemaria.alvarez.ines@bbva.comCristina Deblas  
cristina.deblas@bbva.com

## Con la colaboración de:

## Regulación

María Abascal  
maria.abascal@bbva.comMatías Cabrera  
matiasdaniel.cabrera@bbva.com

## BBVA Research

## Economista Jefe Grupo BBVA

Jorge Sicilia Serrano

## Análisis Macroeconómico

Rafael Doménech  
r.domenech@bbva.com

## Sistemas Financieros y Regulación

Santiago Fernández de Lis  
sfernandezdelis@bbva.com

## España y Portugal

Miguel Cardoso  
miguel.cardoso@bbva.com

## América del Sur

Juan Manuel Ruiz  
juan.ruiz@bbva.com

## Escenarios Económicos Globales

Miguel Jiménez  
mjimenezg@bbva.com

## Coordinación entre Países

Olga Cerqueira  
olga.gouveia@bbva.com

## Estados Unidos

Nathaniel Karp  
Nathaniel.Karp@bbva.com

## Argentina

Gloria Sorensen  
gsorensen@bbva.com

## Mercados Financieros Globales

Sonsoles Castillo  
s.castillo@bbva.com

## Regulación Digital

Álvaro Martín  
alvaro.martin@bbva.com

## México

Carlos Serrano  
carlos.serranoh@bbva.com

## Chile

Jorge Selaive  
jselaive@bbva.com

## Modelización y Análisis de Largo Plazo Global

Julián Cubero  
juan.cubero@bbva.com

## Regulación

María Abascal  
maria.abascal@bbva.com

## Turquía, China y Geopolítica

Álvaro Ortiz  
alvaro.ortiz@bbva.com

## Colombia

Juana Téllez  
juana.tellez@bbva.com

## Innovación y Procesos

Oscar de las Peñas  
oscar.delaspenas@bbva.com

## Sistemas Financieros

Ana Rubio  
arubiog@bbva.com

## Turquía

Álvaro Ortiz  
alvaro.ortiz@bbva.com

## Perú

Hugo Perea  
hperea@bbva.com

## Inclusión Financiera

David Tuesta  
david.tuesta@bbva.com

## China

Le Xia  
le.xia@bbva.com

## Venezuela

Julio Pineda  
juliocesar.pineda@bbva.com

INTERESADOS DIRIGIRSE A: BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio de la Vela - 4ª y 5ª plantas. 28050 Madrid (España). Tel.: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25 - bbvaresearch@bbva.com www.bbvaresearch.com